



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS- ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA

En San José y Madrid, a 21 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos**, nombrado por Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 54 de 5 de marzo de 2003.

De otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en nombre y representación de la misma,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante este convenio ambas Instituciones manifiestan su voluntad de estrechar su cooperación en el marco de las profundas relaciones históricas y culturales existentes entre el Reino de España y la República de Costa Rica, e inspirándose en el compromiso de enraizarse en la sana tradición iberoamericana, que se expresa en una lengua, unas creencias y unas manifestaciones culturales de sustrato común, y en los principios y valores expresados en las Conferencias iberoamericanas,

SEGUNDO.- Que mediante este convenio ambas Instituciones expresan su decidida voluntad de establecer una estrecha colaboración en distintos ámbitos de la docencia y la investigación, desarrollando programas de actividades y proyectos de cooperación bilaterales y, si procede, en un ámbito multilateral, como contribución a la cultura universal, y al desarrollo de las respectivas comunidades académicas y aquellos ámbitos sociales a los que prestan sus servicios.

TERCERO: Que ambas Instituciones celebran el presente Convenio Marco entre las mismas y con periodo de vigencia de cuatro años a partir de su firma, y que ambas partes, si lo estiman conveniente, lo revisarán o lo renovarán de mutuo acuerdo, así como se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante un preaviso escrito de tres meses a la terminación del mismo

En virtud de lo expuesto, los abajo firmantes



ACUERDAN

PRIMERO: Desarrollar ámbitos de colaboración entre la dos Instituciones, en beneficio de sus respectivas comunidades y abiertos al aporte a la cultura universal, y en las modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o mediante el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso. Cada uno de los acuerdos específicos constituirá una extensión del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

Las actividades objeto del presente Convenio Marco consistirán, preferentemente, en desarrollar proyectos de investigación, desarrollos e intercambios de cuantas actividades académicas, docentes y de investigación correspondan en el marco de las competencias de ambas Universidades y que se materialicen a través de los citados acuerdos o programas específicos, en particular en el marco de la realización de cursos de maestría, especialización y postgrado.

SEGUNDO: El presente convenio, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirán por el presente Convenio Marco y cualquier cuestión litigiosa sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión Mixta encargada de regular, desarrollar y profundizar en las actividades del mismo.

TERCERO: El presente Convenio Marco no predetermina ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los Convenio Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para las actividades objeto de este Convenio Marco de colaboración, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

CUARTO: Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta para la supervisión y desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se acuerden como consecuencia del mismo. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros.

Por la Universidad Rey Juan Carlos se acuerda que formen parte de dicha Comisión los Profesores D. Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y Director del Centro de Estudios de Iberoamérica; D. Bruno Aguilera Barchet, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones y D. David Ríos Insua, Vicerrector de Relaciones Internacionales, Nuevas Tecnologías y Promoción Informática.



CONVENIO DE COLABORACIÓN A DISTANCIA

Por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica se acuerdan que formen parte de dicha Comisión Dña. Patricia Quesada Rojas, Coordinadora de Convenios, Dña.º Nuria Leitón García, Coordinadora del Programa de Relaciones Externas y el D. Luis Arnoldo Rubio Ríos, Catedrático y Coordinador de la Maestría en Estudios Europeos e Integración.

QUINTO: El presente Convenio estará vigente por el periodo arriba indicado y se renovará de forma tácita por el mismo periodo de tiempo salvo que cualquiera de las partes lo denuncie tres meses antes, como mínimo, de la próxima renovación que corresponda.

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha *ut supra* señalados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica



Fdo: Pedro González Treviño Sánchez
Rector

Fdo: Rodrigo Arias Camacho
Rector